



**Tratamiento mediático de jóvenes y delitos en
Santiago del Estero, Argentina.
Un análisis contextual de la noticia en tanto discurso a partir
de un estudio de casos durante el año 2014**

Federico Medina. ¹

federicomedinas@gmail.com

Resumen

En este artículo se analiza la noticia policial referida a adolescentes de la edición digital del principal medio gráfico local. El análisis propuesto es llevado a cabo a partir mediático instrumentando el marco teórico del pensamiento de Van Dijk (1990), en torno al contexto en el que se construye la noticia entendida como discurso. A partir de este constructo teórico específico de las ciencias de la comunicación, procuraremos enfocar el asunto a través de las corrientes criminológicas de la sociología de la desviación, la idea del anormal de Foucault (2014), y finalmente las teorías aportadas por la perspectiva culturalista del derecho, es decir aquella que entiende al derecho como un producto cultural que encuentra las razones más profundas de su conformación en el contexto sociopolítico en el que se gesta.

RECIBIDO 5 DE ABRIL DE 2018 | ACEPTADO 13 DE MAYO DE 2018 | PUBLICADO 27 DE JUNIO DE 2018

¹ Becario Doctoral del CONICET, Investigador en Equipo de Estudios Socio-Jurídicos en Derechos Humanos de INDES-UNSE.



Palabras Clave: Noticia policial, adolescente, estereotipo, estigma, procesos simbólicos.

Abstract

In this article we analyze the police news regarding adolescents in the digital edition of the main local graphic medium. The proposed analysis is carried out from the media, by means of the theoretical framework of Van Dijk's thought (1990), around the context in which the news is constructed as discourse. From this specific theoretical construct of the communication sciences, we will try to approach the issue through the criminological currents of the sociology of deviance, the idea of the abnormal Foucault (2014), and finally the theories contributed by the culturalist perspective of the right, that is to say, that which understands law as a cultural product that finds the deepest reasons for its formation in the socio-political context in which it is conceived.

Keywords: Police news, adolescent, stereotype, stigma, symbolic processes

1. Introducción

Este trabajo se inscribe en el marco de una indagación de mayor extensión en donde adquiere su sentido, en tanto me he propuesto al comenzar el capítulo inicial de la tesis de doctorado explorar algunas de las razones que hacen posibles determinadas formas de conceptualizar a los jóvenes y el delito, para luego describir y analizar respecto a la manera en que esas caracterizaciones son incorporadas en los saberes policiales y

judicial que sostienen las prácticas en el *campo penal juvenil*². La construcción de sentidos que se plasma en las narrativas mediáticas en tanto terrenos de enunciación tiene un rol clave dentro de los procesos de construcción de sentidos a nivel social. Configura una dimensión del análisis que merece una aproximación científica que ponga en valor la importancia que tienen los medios de comunicación en la formación de *discursos colectivos* sobre determinados problemas sociales protagonizados por jóvenes.

He partido de la hipótesis de que existían formas ya instaladas en el tratamiento mediático corriente por intermedio de la cual se negativiza, estereotipa, estigmatiza y ubica en formas precisas de nomenclatura de otredades sociales a los adolescentes que suelen tener conflicto con el sistema represivo del Estado en un contexto determinado. Empero, interpreto que eso merece un análisis más detenido que repare en las implicancias de cada enunciación sobre jóvenes y delito, en los intereses de los sujetos de carne y hueso que sostienen esas narrativas, así como en la necesidad de producir conocimiento sobre la propia realidad local respecto de la cual los medios proyectan sus sentidos.

Para ir tras esa hipótesis y dotarla de una variada gama de aparatos teóricos que permiten advertir los matices de sus significados he encontrado provechoso formular un interrogante central que recorrerá transversalmente todo el artículo: ¿De qué forma son presentados y tematizadas las vinculaciones entre jóvenes y casos policiales?

² La adopción de la idea de campo (Bourdieu, 1977) es entendida como espacio de disputa entre agentes que interactúan y apuestan fuerzas en aras de obtener un capital específico que en este caso estaría dado por la validación y legitimación de las concepciones que sostienen los criterios de intervención y control social sobre la adolescencia pobre en situación de conflicto con una ley penal determinada. Así, este campo estaría conformado por el entramado de relaciones entre los adolescentes y sus familias, activistas y defensores de derechos humanos de estos jóvenes, las fuerzas de seguridad y el aparato judicial, así como los agentes estatales de los organismos de protección de derechos.

Por otra parte, en el marco de los procesos simbólicos que construyen discursos sociales, he construido los siguientes interrogantes derivados del principal: ¿Las formas de tratamiento mediático de esta temática se inscribe dentro de una estrategia de legitimación de mayor control social sobre jóvenes de clases populares? ¿Cuál es la vinculación que tienen estos discursos mediáticos con el aumento de la llamada sensación de inseguridad?

Procurare recabar en el tratamiento mediático que asocia a jóvenes con delitos, quienes suelen ser contruidos como los *principales productores de inseguridad* (Daroqui Alcira, 2001) y que reciben, entiendo, una forma de construcción particular dentro de los medios de comunicación locales. Las presentes líneas se proponen avanzar en a partir de la exploración en los interrogantes ya manifestados aportando en este caso la perspectiva que asumen desde el campo mediático a partir de las publicaciones obtenidas durante el año 2014, de las ediciones digitales del principal medio gráfico de la provincia de Santiago del Estero.

El marco teórico a partir del que pretendemos analizar el asunto se posiciona desde el pensamiento de Van Dijk (1990), en torno al contexto en el que se construye la noticia entendida como discurso. A partir de este constructo teórico específico de las ciencias de la comunicación, procuraremos enfocar el asunto a través de las corrientes criminológicas de la sociología de la desviación, la idea del *anormal* de Foucault (2014), y finalmente las teorías aportadas por la perspectiva culturalista del derecho, es decir aquella que entiende al derecho como un producto cultural que encuentra las razones más profundas de su conformación en el contexto socio-político en el que se gesta y por el que se desarrollan sus recorridos argumentativos más profundos.

En estas coordenadas, se vislumbran en el debate por la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las posturas garantistas o de protección

integral y aquellas que abrevando en la idea de la compasión-represión abogan por respuestas punitivas más intensas, postulándose el ámbito mediático como un escenario en el que puede advertirse la disputa por el sentido de la intervención del estado en el delito cometido por el adolescente. Las conclusiones obtenidas a partir del estudio del discurso en la noticia policial que aquí se formula, ofrecen la posibilidad de analizar las tensiones inherentes al proceso socio-jurídico de transición entre un paradigma tutelar que concibe al niño como objeto de protección a uno de perspectiva de derechos, que entiende al niño como sujeto pleno de derechos humanos.

Este enfoque, parte de una concepción culturalista del derecho, que lo entiende como resultado de un determinado contexto histórico de significación y pretende desterrar las interpretaciones superadoras del derecho como una sucesión de capas que se superan unas a otras respectivamente. En el ámbito de los derechos de la infancia y adolescencia, la tan mentada reforma traída con la Convención Internacional de los Derechos del Niño no tiene fuerza por si sola para descomponer y reformular los sentidos y significados sobre los que reposan los estereotipos y estigmas que caracterizan el sustrato ideológico de las practicas, así como de las construcciones mediáticas con las que estas se retroalimentan. En estos párrafos nos proponemos abonar a esta discusión, relativizando el valor de un cambio normativo como disuasivo de la modificación de los preconceptos que se construyen a nivel social con la participación de los medios de comunicación, subrayando la importancia de indagar en las causas por las cuales los adolescentes son construidos como anormales y peligrosos y alertando respecto a las continuidades, que pese a los cambios normativos, permiten dar cuenta de la forma en que estos son significados.

2. El adolescente en conflicto con la ley penal en los medios de comunicación.

Diferentes perspectivas teóricas sobre el corpus analizado

2.1. Sobre el corpus objeto de análisis.

La visibilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal se materializa en el segmento de Policiales del medio de comunicación analizado. Así, es que el corpus escrutado está comprendido por 41 noticias policiales, de un total de 2019 noticias publicadas en este segmento durante todo el año 2014, por la edición digital “El Liberal”, el periódico de mayor antigüedad en nuestra provincia.³

Respecto al corpus estudiado, cabe destacar que se trata de un análisis discursivo de los procedimientos enunciativos. Es decir, se trata de un examen de los procesos de construcciones discursivas de sentido, marcas de posición del cronista, estereotipos y estigmas en la caracterización discursiva de los sujetos de la noticia, etc. No hay en este análisis un estudio de la temporalidad de determinado caso (duración de una noticia en diferentes ediciones, desplazamiento a portada u otros segmentos distintos del policiales), ni un estudio pormenorizado de los recursos para la puesta en página (ubicación en página, cantidad de notas, relación texto-imagen, etc.).

Una primera impresión que nos arroja la muestra realizada se vincula en su dimensión cuantitativa con lo que a nivel porcentual representa ese recorte de 41 noticias (2,03%) respecto al total relevado. Aquí, parece indicarse lo que se dio en llamar como *concepto de inquietud cuantitativa* (Arfucht, 1997), en tanto construcción mediática que abona a la idea que esa criminalidad juvenil viene in crescendo y entonces representa una amenaza respecto de la cual se debe tomar el debido cuidado. Esta idea, de generación de miedo, no solo no encuentra sustento en este relevamiento

³ Fundado por Juan Figueroa el 3 de noviembre de 1898, se trata del principal medio local de propiedad del grupo económico-financiero más importante de la provincia, la familia Ick, aliados al gobierno provincial. (Picco, Ernesto, 2012)

de medios, sino que además de las propias estadísticas oficiales disponibles en otras jurisdicciones⁴ no se desprenden en absoluto resultados que respalden esta supuesta tendencia. Pese a ello, debe señalarse también que la falta de acceso a estadísticas contribuye a la manipulación informativa y las construcciones de sentido que los medios de comunicación realizan respecto al fenómeno del delito y la adolescencia. En esta línea ha señalado García Méndez (1998):

...el tema de la delincuencia juvenil es de carácter cíclico. Aparece y desaparece de la agenda política y social con relativa facilidad...En el caso específico de la delincuencia juvenil, la ausencia prácticamente absoluta de cifras más

⁴ Al respecto se pueden acercar algunos ejemplos estadísticos. Un informe realizado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires respecto a los homicidios cometidos en esa jurisdicción durante el año 2015 da cuenta de que del total de homicidios ocurridos ese año, solo el 3,79% fue cometido por jóvenes punibles (de 16 a 18 años) y el 0,38% por jóvenes no punibles (menores de 16 años). Este informe se halla disponible para su consulta en

<http://www.consejomagistratura.gov.ar/instituto/2015/caba/caba2015.pdf>

Por otra parte, las estadísticas proporcionadas por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires respecto a la totalidad de investigaciones por delitos que ingresaron durante el año 2015, revela que solo el 0,63% se corresponde con el delito de homicidio, un 0,17% por homicidio criminis causae y un 0,19% otros homicidios agravados, lo que da cuenta del escaso peso que tienen los delitos graves sobre el total de delitos que se imputan a adolescentes. Estas estadísticas se hallan disponibles en :

<https://www.mpba.gov.ar/files/content/IPP%20FRPJ%20por%20Bien%20Juridico%202015.pdf>

Finalmente, en la misma línea que las estadísticas proporcionadas en el párrafo anterior, un informe realizado por la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales de la Procuración General de la Nación a cargo del Dr. Adrián Marchisio e integrada por la Dra. Laura Giuliani, Eduardo Vega, Pablo Martínez y Daniela Gallo, permite establecer que las estadísticas de delitos graves cometidos por jóvenes es muy baja respecto del total de los delitos, en donde tienen gran mayoría los delitos contra la propiedad (robos, hurtos, etc.). En efecto, tratándose de la franja de edad de 14 a 16 años, este informe establece que de 497 delitos que ingresaron solo hubo 1 (un) homicidio y un (1) un robo seguido de homicidio. Este informe se encuentra disponible en :

<https://www.mf.gov.ar/Institucional/Coordinacion/Documentos/Investigacion%20sobre%20menores.pdf>

elementales sobre el tema explica en buena medida el alto nivel de manipulación informativa. En el contexto de este vacío de información cuantitativa, los medios de comunicación sustituyen la ausencia de información estadística con frases tan precisas como el aumento alarmante de la criminalidad juvenil, frases a partir de las cuales se construye la política criminal en este ámbito específico... (1998: 190).

Retomando lo referido al relevamiento, he procurado leer cada segmento de policial día por día del año 2014, para solo detenerme en el análisis de aquellas que involucraban a jóvenes, aun cuando fueran diferentes notas que se referían a un mismo hecho.

Sobre este corpus, entonces, el criterio de selección estuvo determinado por reunir todas aquellas publicaciones que se pronunciaban sobre hechos policiales protagonizados, como imputados o denunciados, por adolescentes en conflicto con la ley penal menores de 18 años. Es esta la regla general de selección de las noticias policiales debido a que la misma se identifica con la aplicación del régimen penal juvenil solo a personas menores de 18 años. Pese a ello, contemplamos que existe una notoria afinidad estructural en los delitos cometidos por adolescentes que superan mínimamente esa edad, con lo cual incluimos de modo excepcional a estas situaciones. Ahora bien, para el análisis entendemos que las notas seleccionadas pueden ser concebidas desde la idea semiológica de *síntomas* (Arfucht, 1997), en tanto pensamos que la misma permite dar cuenta de cómo esta condensación de noticias periodísticas constituye *un espacio privilegiado para la lectura analítica de tendencias, posicionamientos, concepciones del delito y del castigo, sanciones de la "opinión pública" y del sentido común (ídem: 13)*

En esta composición reunida en la idea de *síntomas*, se podrán apreciar la emergencia de actores configuradores de una relación en apariencia delictiva, donde aparecen el menor construido como victimario, la víctima y la propia voz del narrador que construye el sentido del texto. De todas ellas, entiendo que puede extraerse tendencias precisas en el rumbo que toma el discurso al procurar instalarse como sentido común y habilitar procesos sociales de legitimación del endurecimiento punitivo sobre este sector social.

2.2. Una primera aproximación conceptual.

El pensamiento jurídico-político de las últimas décadas ha designado como *modelo tutelar o el niño como objeto de protección* y *modelo de protección integral o el niño como sujeto de derechos* (Beloff, 1999) (García Méndez, 2001) a los diferentes paradigmas que estructuran el conjunto de conocimientos teóricos y criterios de intervención práctica en relación a los derechos de la infancia y la adolescencia. Surgidos en periodos históricos diferentes, se sintetizan bajo las denominaciones de paradigma “tutelar” y paradigma de “la protección integral”. Por el primero, también llamado “doctrina de la situación irregular”, se habilitan una serie de intervenciones intrusivas sobre los derechos humanos de este segmento etario, por parte del Estado y en determinado periodo histórico tercerizado por vía de las sociedades de beneficencia e instituciones religiosas. En este modelo la definición discrecional de la situación de un niño o adolescente como de “situación irregular” o “en abandono moral o material”, permitía la intervención del Estado sobre la libertad de la persona, generalmente bajo la forma de internación en los llamados Institutos de Menores.

En la vereda de enfrente el llamado paradigma de la protección integral o perspectiva del niño como sujeto de derechos, concibe al niño como “sujeto pleno de

derechos” en todas sus dimensiones, proponiendo intervenciones del Estado respetuosas de este paradigma y postergando a la internación o privación de libertad como última alternativa al previo agotamiento de todas las instancias de fortalecimiento familiar y comunitario de la infancia en situación de vulnerabilidad.

Ambos paradigmas tienen su correlato normativo histórico. El primero, ubicado en los albores del siglo pasado con la sanción de la llamada ley de Patronato 10.903 y luego ya en 1980 con el subsistente decreto ley de régimen penal juvenil 22.278 y las modificaciones que le fueron introducidas a través del decreto-ley 22.803. El segundo, ya desde 1989, con la Convención de Derechos del Niño, y luego con la ley nacional 26.061 del 2005 y a nivel provincial con la ley 6.915 del año 2008. Estos modelos son el reflejo de la lucha de actores determinados con diferentes posicionamientos respecto a los modos de intervención sobre la infancia en nuestro país.

Las constantes disputas entre agentes configuran un estado de ebullición que no refleja el cambio de normativo de un paradigma por otro: detrás de ese cambio perviven los intereses y acciones de actores y operadores del sistema por los significados y usos locales que asume la intervención burocrática sobre la infancia. No solo perdura el decreto ley 22.278, pese a numerosas declaraciones de inconstitucionalidad y la recomendación de organismos internacionales de derechos humanos, sino que además a nivel de discursos y prácticas institucionales, los intereses de determinados actores que confluyen en esta relación de fuerza revitalizan la vigencia del paradigma tutelar, generando una conflictiva dinámica de convivencia con el mandato constitucional de la protección integral.

El paradigma del niño como “sujeto de derechos” propone en relación al adolescente en conflicto con la ley penal una mirada integradora, que comprenda no solo el hecho penal determinado y la necesaria asunción de responsabilidad del

imputado frente a ella sino, además toda la historia de vida y condiciones de cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en relación al derrotero de esa persona. En este sentido, aboga por respuestas estatales que, partiendo del modelo socioeducativo, se preocupen por la inclusión social de este adolescente, postergando la sanción penal privativa de libertad a la última de las alternativas y bajo estrictos cánones de garantías constitucionales que la reglamentan. Además de ello, envuelve el desiderátum discursivo tanto, a nivel científico como de medios de comunicación, de generar hábitos de uso respetuosos de esta concepción y alejados de la palabra estigmatizante y cargada de estereotipos en relación al joven que comete un delito.

2.3. Teoría del labelling aproach (etiquetamiento) y perspectiva de derechos en las noticias analizadas.

De las noticias analizadas es posible formular una primera aproximación al análisis del discurso y su sustrato ideológico con arreglo al marco teórico propuesto, a la vez que reflexionar sobre las dificultades de plena implementación del paradigma de derechos que el contexto de significación del discurso exhibe.

Como preliminar apreciación es posible señalar que el discurso de la noticia que tiene como protagonista al adolescente en conflicto con la ley penal generalmente opta por adelantarse en el desarrollo de la determinación de responsabilidad jurídico-penal sobre el hecho denunciado. Un ejemplo de ello lo constituyen las expresiones recogidas del tenor de: *“pandilla que presuntamente azota con frecuencia al vecindario”*⁵ los

⁵ “Patota de jóvenes asesinó a una maestra jardinera”, publicado el día 07/01/2014

*precozes maleantes*⁶, *Los malhechores*⁷ o bien *peligroso depravado sexual acusado del supuesto delito de abuso sexual en perjuicio de tres mujeres de la ciudad termal*.⁸

Estas expresiones no solo envuelven adelantos de culpabilidad, en tanto califican como criminales a adolescentes que solo son indicados como presuntos autores del delito, sino que además participan con el arma del discurso mediático en la construcción social del significado del delito y su delimitación teórica, en un fenómeno que ha sido capturado por los estudios criminológicos modernos como “etiquetamiento” o “labelling approach”. Se construye así, una descripción que se sitúa sobre la condición del adolescente y se proyecta sobre su futuro, generando el efecto de etiqueta o estigma frente a la ciudadanía y complicando las posibilidades de luego revertir esa imagen negativa una vez que se ha instalado.

El relato periodístico de la noticia criminal que tiene como protagonista al adolescente participa de la definición social del delito y del delincuente en tanto mecanismo creador del fenómeno y su protagonista. Esto en relación a lo que Howard Becker (2014) señala respecto a que la criminalidad se construye a nivel social no principalmente por la infracción a una norma sino por la sanción social que reciba la misma. La *desviación* se construye desde la alteridad y no como un fenómeno lógico de infracción a una regla: es la respuesta de otros frente a un hecho lo que permite definirlo de manera negativa. Y así, es esta respuesta configurada en una *etiqueta* lo que define la condición de *desviado*.

⁶“Menores desvalijaron una escuela del barrio Agua y Energía en La Banda”, publicado el día 14/03/2014

⁷ “Detienen a tres jóvenes, acusados de robar en un colegio de Sumampa”, publicado el día 29/04/2014

⁸ “Adolescente de 15 años fue detenido, acusado de violar a jóvenes mujeres en Las Termas”, publicado el día 27/05/2014

En este razonamiento, la noticia periodística criminal como las que aquí se recogen a modo de muestra, confluye en la significación social de reprobación a un hecho *etiquetando* sujetos quienes así asumen la condición de *desviados*. A su turno, puede funcionar como herramienta de control social altamente selectiva y discriminatoria, atribuyendo sentidos y simbología a conductas de sujetos determinados, para quienes las reglas se aplican con más fuerza que sobre otras personas. En esta atribución parece existir una penetración en los imaginarios sociales que construyen la legitimidad del accionar de control social (Pegoraro, 2000) (Salgado, 2013) y así justifican este accionar. En este sentido señala Becker (2014) que:

los estudios de delincuencia juvenil dejan muy claro este punto. Los procesos legales contra jóvenes de clase media no llegan tan lejos como los procesos contra jóvenes de barrios pobres. Cuando es detenido es menos probable que el joven de clase media sea llevado hasta la estación de policía, y si es llevado hasta la estación de policía, es menos probable que sea fichado y, finalmente, es extremadamente improbable que sea condenado y sentenciado. (2014:32)

La estigmatización pública alcanza niveles inaceptables cuando a la descripción de este tipo se añade la publicación de la fotografía del presunto infractor de la ley en penal en situación de “escena judicial”, como es el caso de la publicada en esta noticia⁹. En tanto herramienta que legitima determinadas formas de ejercicio del control social, el medio de comunicación no está revestido del conjunto de los caracteres que

⁹ “Oficializaron la detención de menor acusado de asesinar al marido de su amante”, se titula nota publicada el día 29/10/2014, en donde luego de dar detalles sobre la sucesión de los hechos, la nota se acompaña de una fotografía de suma nitidez, en donde se encuentra el detenido sentado en el banquillo bajo el cuidado de un efectivo policial a quien no se le ve el rostro.

permitirían considerarlo como “formal” lo que sería el caso del sistema penal, el poder judicial o la ley penal, sino del tipo “informal”, en tanto es generada por la reacción social¹⁰ en tanto determinadas condiciones de posibilidad (Becker, 2014) .

A esta primera dimensión de la función social de la definición de la criminalidad y sus sujetos protagonistas, debe añadirse una segunda vinculada con la condición y pertenencia social del sujeto protagonista del relato periodístico. La manifestación de “*dos malvivientes*”¹¹ , la determinación precisa de la ubicación del barrio¹² del imputado, o bien la condición de aspecto enunciada como “*Las menores -quienes andaban descalzas y ligeras de ropa*”¹³, nos conducen de bruces a esta dimensión, entendida por Alessandro Baratta (2002) como ilustrativa de la segmentación de la intervención de la sanción social: la informal y familiar , para el joven de capas medias y altas quien de este modo elude la carga estigmatizadora de este discurso periodístico, y la sanción formal del sistema penal y judicial reservada para el “*malviviente o mujer ligera de ropa*”, quienes así asumen la condición criminal y con ella toda la carga del estigma sobre su status social.

La consigna de tránsito de un paradigma estigmatizador y de segregación social a uno de vigencia plena de derechos humanos e inclusión social parece toparse con obstáculo del discurso periodístico que se propaga desde esta usina de pensamiento. La definición del camino a seguir probablemente nos ubique en el diseño de políticas públicas de concientización y sensibilización social, modificaciones curriculares de la

¹⁰ La estigmatización publica tras la reacción social ha sido ya desarrollada por Malinowski (1986) al explicar los alcances de la reacción social frente a la violación de la exogamia en las islas Trobriand: si bien se trataba de una práctica socialmente tolerada en clandestinidad, su salida a la luz desataba un escándalo que motivaba una reacción social de rotunda reprobación frente al hecho, lo que determinaba el suicidio del responsable de la falta

¹¹ “Menores robaron un celular y se arrojaron de un puente para huir”, publicado el día 17/10/2014

¹² “Por su hermana, menor acuchilló a 2 jóvenes”, publicado el día 24/02/2014

¹³ “Adolescentes con cuchillo asaltan a transeúntes desprevenidos en la siesta”, publicado el día 13/01/2014

formación profesional del comunicador y reformulación de manuales de ética de ejercicio de periodismo, pero la vía propositiva excede largamente los propósitos de este trabajo.

2.4. ¿Son los anormales de Foucault?

Van Dijk (1990) señala como un tipo de análisis del discurso de la noticia periodística, al análisis ideológico de los medios y las noticias, y en este acápite cita como ejemplo el trabajo realizado por Michel Foucault. La referencia nos incentivó a cruzar la idea de este trabajo con el desarrollo teórico al que Foucault se abocó en los seminarios cuya recopilación dio lugar a la obra “Los Anormales” (2014). De esta forma, el interrogante promueve a desplazar la reflexión sobre el discurso de la noticia periodística, desde las corrientes de la sociología de la desviación, hacia el universo teórico del autor.

Michel Foucault ha descripto este fenómeno desde su idea sobre la pericia judicial como testimonio discursivo de la concepción del sujeto criminal o anormal, y así sostuvo que se trataba de mostrar cómo el individuo se parecía a su crimen antes de haberlo cometido. Siguiendo su argumentación, puede decirse que el discurso noticioso del hecho criminal que tiene como supuesto protagonista al adolescente posibilita el paso del acto a la conducta corriente, del delito a la manera de ser, y así subrayar que esta última no es otra cosa que el delito, pero en un estado de generalidad del individuo. Las ideas foucaultianas son pertinentes para definir el artefacto ideológico que sostiene al discurso sobre la criminalidad adolescente. Así, al aludir a *revoltosos*¹⁴ o *peligro*

¹⁴ “Menores alcoholizados protagonizaron incidentes a la salida de un boliche”, publicado el día 29/09/2014

para la comunidad¹⁵, el relato se entremezcla con la determinación sobre el camino que debe seguirse, construyéndose la idea del *anormal* a partir de descripciones que reparan en las características personales del sujeto denunciado por un delito.

Estas caracterizaciones se privan respetar las reglas protección de derechos humanos propuesta por la idea de “sujetos de derechos”, para proyectarse hacia las capas más profundas de lo que parece revelar un perdurable paradigma tutelar que postula la privación de libertad y su correlativa separación de la sociedad. Se trata de noticias que procuran dar a conocer condiciones de existencia del sujeto a normalizar y no aportar luz no sobre el hecho imputado

La dimensión textual del análisis de este discurso, en tanto sintaxis en la que subyace una determinada ideología, así como en su semántica global, permite sostener la idea de que la descripción también puede alcanzar aspectos específicos del desarrollo de esa anormalidad criminal, aludiendo a atributos o capacidades del tenor de “*ambas tenían armas blancas de gran tamaño y por su desenvolvimiento parecían ser expertas en el tema, ya que eran contundentes con sus amenazas*”¹⁶. Nuevamente es en estas coordenadas, en donde el discurso repite tautológicamente el delito para sellarlo en la subjetividad del adolescente. Aquí es donde acaece el “doble psicológico” de Foucault (2014: 29) al deslegalizar el delito se le sustrae la definición legal para que salga a la luz que detrás de ella se refugia su doble, que se le parece como un hermano y compone de ella no un delito definido taxativamente por un cuerpo legal, sino una anormalidad con respecto a un conjunto de reglas de diverso color, sean psicológicas, fisiológicas o bien imperantes en el orden de la moralidad.

¹⁵ “Defendió a su hermana y recibió un machetazo que le seccionó los dedos”, publicado el día 11/11/2014

¹⁶ “Adolescentes con cuchillo asaltan a transeúntes desprevenidos en la siesta”, publicado el día 13/01/2014

Y aquí es donde entendemos que el discurso propagado desde el medio de comunicación en cuestión puede ser funcional a esta técnica de normalización en tanto es útil para legitimar la extensión del poder de castigar hacia algo diferente a la infracción en sí (la cual no suele estar lo suficientemente descripta), o bien en términos del autor *“lo esencial es que permite reubicar la acción punitiva del poder judicial en un corpus general de técnicas meditadas de transformación de los individuos”* (Foucault, 2014: 31)

3. El análisis del contexto de producción del discurso periodístico sobre derechos y adolescencia desde la perspectiva culturalista del derecho

Los enfoques teóricos propuestos a partir del análisis de la noticia como discurso en tanto ámbito de estudios interdisciplinario, en el sentido de la concatenación de los diferentes contextos del discurso y la pregunta por las dimensiones socioculturales en el uso del lenguaje y la comunicación ensayado por Van Dijk (1990), pueden ser analizados desde corrientes sociológicas de la criminología moderna o bien del campo de la criminología de Foucault.

En el acápite que sigue proponemos acercar una perspectiva más al asunto del discurso periodístico sobre la relación delito-adolescente a partir de los enfoques culturalistas del derecho. En efecto, se impone de manera previa la disquisición nocional sobre esta óptica. Tratándose de un relato que se expande sobre el terreno jurídico introduciendo nociones inherentes al derecho penal o procesal penal, el decir periodístico sobre el fenómeno incluye denominaciones como *“menor”*, *“proceso penal”*, *“tratamiento tutelar”*, *“sentencia”* etc., y con ello es susceptible de aportar a esta reflexión. Las expresiones aludidas nos pueden conducir a una primera pista para definir la perspectiva, en tanto tratándose el derecho de una construcción cultural

inmersa en un determinado contexto de significación histórico y político, el mismo tiene la cualidad de incluir en el sustrato de sus reglas al conjunto de creencias, representaciones, valores e intereses de quienes tienen la potestad de “*decir el derecho*” (Bourdieu, 1977). Y en este *decir el derecho*, no solo participan las instancias de control formal sino además la noticia periodística criminal puede operar como mecanismo informal de control social.

Las expresiones que reproducimos a partir del corpus estudiado nos exhiben la dimensión comunicacional de esa facultad de enunciar lo que es justo y lo que no lo es en un lugar y momento determinado, construido nunca de modo ascético ni divorciado del contexto socio cultural del que toma su significado. El enfoque de las corrientes de pensamiento culturalistas del derecho invita a dirigir la mirada hacia la cultura en la que se enmarca esa regla jurídica precisa. En esta línea se ha dicho que:

El derecho no consiste en un conjunto de reglas de uno u otro modo formuladas y coactivamente sancionadas, sino que presupone cierta concepción del ser humano y del mundo; es decir, el derecho es una antropología, toda una cultura que, dándole sentido, contribuye a legitimar el orden existente en cada formación social. No se puede acceder a las reglas y su formulación sin pasar por la cultura que les da sentido, ya que juntas componen el orden jurídico. Uno u otro orden, pues no hay universales jurídicos, como no hay universales antropológicos. El derecho responde a la cultura y se encuentra por ello socialmente enraizado, es decir, históricamente determinado (Garriga, 2004:1)

En el caso que nos ocupa, el angustiante tránsito de un paradigma tutelar hacia uno de plena vigencia de derechos humanos en tanto proceso protagonizado por sujetos

de carne y hueso encargados de operar desde los marcos normativos encuentra en este discurso periodístico un valladar para el cometido propuesto por el paradigma entrante. Las expresiones de contenido jurídico incorporadas en el relato, del tenor de “*la menor entregada en custodia a sus familiares*”¹⁷, “*Un menor que el año pasado había recibido un tratamiento tutelar a raíz de su reiterada conducta delictiva*”¹⁸ o bien “*la Justicia tendrá un abanico de pericias y hasta un tratamiento médico- psicológico para el joven, ya que delataría destellos de desviaciones en su sexualidad*”¹⁹, nos sumergen en la profundidad del universo tutelar de principios de siglo pasado, re-direccionando la reflexión hacia las razones profundas de estas sólidas continuidades, pese a la incuestionable vigencia de todo un conjunto normativo que pugna por reemplazar al vetusto sistema tutelar.

Las continuidades expresadas por el discurso interpelan los cimientos del saber jurídico dominante, que entendió al derecho en su recorrido histórico como una constante sucesión de etapas que se veían superadas por otros enfoques. En todos los casos, el decir periodístico que aquí se analizó parece revelarnos esa faz contradictoria inherente al reemplazo de todo un universo de ideas y principios de aparente coherencia lógica, por otro que se precia de superador.

En esta reflexión, la herramienta teórica de la noticia como discurso propuesta por Van Dijk, puede posicionarse como una carta de navegación interesante para abordar el asunto desde el aporte de diferentes miradas. Por esta vía argumental, la noticia periodística sobre el hecho criminal, también se nutre de “*verdades jurídicas*”

¹⁷ “Una precoz ladrona de 15 años le robó casi \$15 mil a su patrón en Beltrán”, publicado el día 29/01/2014

¹⁸ “Menor desaprovechó tratamiento ambulatorio y tras reincidir en robos, ayer la Justicia lo envió de vuelta al Pena”, publicado el día 14/02/2014

¹⁹ “Acusan a adolescente de 14 años de abusar de un niño de 6 en un chiquero”, publicado el día 16/04/2014

(Foucault, 2001) en el sentido de que pueden revelar las tramas de poder entre actores que concurren a su configuración, a la vez que nos compele a interpretarlas nunca desconectadas del contexto sociocultural en el que se insertan.

La reserva del término “menor” para aludir al estereotipo de criminal adolescente construido por el medio de comunicación se comprende en profundidad al contraponerlo con su par “niño”, para referirse a ese universo social que goza de la vigencia plena de sus derechos humanos. El uso recurrente de “menores”, posibilita vehicular sentidos específicos por vía de adjetivos peyorativos, y así conformar el sujeto portador de la violencia, omitiendo la referencia a sus condiciones estructurales de vida social y familiar.

Van Dijk (1990) sostiene que este enfoque participa del proceso de producción de noticias por parte de los periodistas y la comprensión por parte del lector, articulando la estructura de este tipo de noticia con las prácticas sociales y las ideologías de producción de las noticias, e indirectamente con los contextos institucionales y macrosociológico de los medios periodísticos. Es decir, tendiendo el puente entre el texto, en su sintaxis y semántica, y el contexto en que él se enmarca, en el sentido de que:

el componente textual analiza sistemáticamente las diferentes estructuras del discurso periodístico en diferentes niveles. El componente contextual analiza los factores cognitivos y sociales, las condiciones, los límites o las consecuencias de estas estructuras textuales e, indirectamente, su contexto económico, cultural e histórico (Van Dijk, 1990:250).

4. A modo de reflexión final

Si el análisis del discurso puede centrarse en las relaciones imbricadas entre el texto y el contexto, la propuesta de este trabajo se dirige hacia la determinación de la influencia de este contexto de transición entre paradigmas de intervención en relación a la infancia en tanto procesos cognitivos y prácticas sociales e institucionales. Así, estas líneas no parten de coherentes y sólidos pilares de una teoría sistemática del discurso periodístico acerca de la noticia criminal sobre jóvenes, sino que procura articular las estructuras de estas noticias con sus contextos de producción, así como el diálogo entre estas consideraciones y los marcos teóricos específicos que las ciencias sociales han formulado sobre el fenómeno penal juvenil. Si bien se parte de las estructuras textuales de la noticia como discurso, tomando la sintaxis y semántica de expresiones recolectadas en el relevamiento apuntado, el objetivo principal se extiende a un análisis del contexto de la noticia, a partir del diseño socio-jurídico del mismo con arreglo a los marcos teóricos escogidos.

Los enfoques antes propuestos ofrecen constructos teóricos sólidos para aportar a la reflexión sobre los procesos socio-jurídicos de tránsito entre un paradigma teórico y otro. Ello, en el entendimiento que tal transición no tiene fuerza suficiente para generar transformaciones a nivel de concepciones y luego en prácticas institucionales determinadas, sino que podemos indagarnos sobre este proceso a partir de concebirlo como un estado de una relación de fuerzas entre agentes portadores de diferentes concepciones respecto a los modos socialmente legítimos que las burocracias tienen para intervenir sobre la infancia y adolescencia. Hacia el interior de esta relación de fuerzas la disputa se concentra en la determinación de los sentidos que gobiernan los concepciones, moralidades y prácticas de las instituciones que intervienen con la infancia, siendo corriente que sobre nociones aparentemente propias del repertorio del

paradigma de la protección integral algunos agentes los signifiquen de una manera que parece ajustarse al paradigma tutelar. En este cometido, juegan un rol importante los medios de comunicación, en tanto constructores de discursos públicos y configuradores de agenda y debate social, que luego influyen en diferentes planos del imaginario social e institucional de agentes encargados de intervenir sobre la adolescencia en conflicto con la ley penal.

Siendo así, la utilidad del análisis puede abreviar en la consigna que a nivel de ordenamiento constitucional e internacional propone un abordaje respetuoso de la condición de portadora de derechos de la infancia. En este marco, indagamos por la verdadera comprensión del fabricante de noticias en torno al fenómeno de transición de paradigmas acerca de la infancia, y de cómo el nivel de inteligibilidad al respecto puede determinar la forma de los textos periodísticos que estos producen.

Por otra parte, y desplazando el eje de la mirada de la transición de un paradigma a otro, la crítica se dirige al componente ideológico del formato a través del cual se configura al desviado o anormal. En estas narrativas donde generalmente abundan las referencias a las condiciones físicas, aspecto o edad y se repara en lo netamente episódico que la fuente policial provee, como contracara se ausentan las referencias a las condiciones estructurales de vida, su derrotero personal o la vinculación con redes familiares y comunitarias, en tanto datos gravitantes que pueden habilitar otro tipo reflexión en el lector.

Pero el problema asume un cariz de mayor envergadura cuando se exploran las retroalimentaciones entre este discurso y el propagado en instancias institucionales deliberativas, donde se discuten y deciden leyes de intensificación del ejercicio del poder punitivo del estado, por caso baja en la edad de imputabilidad. Aquí parece reforzarse la idea de que entre ambos discursos solo media una relación de parentesco

inherente a la arborización desde una idéntica matriz discursiva ideológica, de claro matiz represivo-tutelar. Esta matriz ideológica, en tanto explicitación de esta relación de fuerzas entre agentes que se disputan los significados que representan a cada paradigma y forjada al calor de la correntada positivista de la criminología moderna, el higienismo y la moral filantrópica de la aristocracia de principio de siglo pasado, se expande y realimenta nuevamente hacia el imaginario social que ella misma moldea y resignifica en renovadas formas de concebir las ansias punitivistas y segregadoras hacia la adolescencia en conflicto con la ley penal.

La división de menor-niño que la noticia como discurso procura profundizar anticipa diferenciadas formas de arribo al espacio judicial: mientras que los adolescentes de sectores medios y altos pueden proveerse de todo tipo de garantías y reaseguros en la defensa de sus derechos generando con ello la extinción moribunda de la causas sin grandes consecuencias en términos de sanciones penales, los *menores* ven caer todo el peso legal de la respuesta de violencia institucionalizada por parte de dicho estamento del Estado.

La tentativa de navegar en las profundidades del discurso noticioso policial a partir de la muestra recogida nos introduce en el desfile de sujetos anormales, desviados, peligrosos e indeseados sociales, contruidos como el otro, o el menor antagónico al niño exultante de derechos y garantías constitucionales. En todos los casos, el relato construido como verdad apodíctica, parece insertarse en tanto artefacto biopolítico de generación de sentido, en lo subterráneo del imaginario social, posibilitando explorar en las razones a través de las cuales pueden ensayarse explicaciones sobre los binomios adolescencia-inseguridad y paz social-castigo severo.

Referencias bibliográficas

- Arfucht, L. (1997). *Crímenes y pecados: los jóvenes en la crónica policial*. Buenos Aires: Unicef Argentina.
- Baratta, A. (2002). *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Becker, H. (2014). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Beloff, M. (1999). "Protección Integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar". En UNICEF, *Justicia y Derechos del Niño*. Santiago de Chile: UNICEF.
- Bourdieu, P. y. (1977). *La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores
- Daroqui Alcira, G. S. (2001). *La niñez injusticiada*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Eilbaum, L. (2008). *Los "casos de policía" en la Justicia Federal en Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Foucault, M. (2001). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Foucault, M. (2014). *Los anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- García Méndez, E. (1998) "Infancia. De los derechos y de la justicia" Editores del Puerto: Buenos Aires
- García Méndez, E. (2001). "La dimensión política de la responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina: notas para la construcción de una modesta utopía". En *Unicef, Justicia y Derechos del Niño* (págs. 85-103). Santiago de Chile: Unicef.
- Garriga, C. (2004). "Historia y Derecho, Historia del Derecho". *Istor. Revista de Historia Internacional*. México.

Guemureman, Silvia (2015), “Los “unos” y los “otros”: Del tratamiento judicial que reciben los adolescentes y jóvenes que cometen delitos”. Buenos Aires, *Revista Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales* (UBA)

Malinowski, B. (1986). *Crimen y Castigo en la Sociedad Salvaje*. Barcelona: Planeta-De Agostini.

Pegoraro, J. (2000). “Violencia delictiva, inseguridad urbana. La construcción social de la inseguridad ciudadana”. *Revista Nueva Sociedad* (Caracas) N° 67.

Picco, Ernesto. (2012). *Medios, Política y Poder en Santiago del Estero*. Santiago del Estero: Ediciones INDES.

Salgado, E. V. (2013). *Tratamiento mediático de los casos de delitos cometidos por adolescentes en la provincia de Buenos Aires. Su influencia en la construcción de la diada seguridad/inseguridad*. Buenos Aires: UBA.

Van Dijk, T. A. (1990). *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona: Paidós Ibérica.